

Panamá, 02 de mayo de 2024
Nota No. 044-DEPROCA-2024

Licenciada
Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación
De Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Prm
Arun

Estimada Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0066-2404-2024**, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**La Perla Resort & Marina (Primera fase de la Primera Etapa)**", a desarrollarse en el corregimiento de San Miguel, distrito de Balboa, provincia de Panamá, presentado por: **La Perla Resort & Marina, S de RL.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-017-2024**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Jaisseth J. González P.
Jaisseth J. GONZÁLEZ P.
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

JGP/ls
lsm

Prm Arun

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Arun</i>
Fecha:	<i>3/5/2024</i>
Hora:	<i>3:05 pm</i>

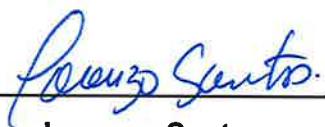
Panamá, 02 de mayo de 2024
Nota No. 044-DEPROCA-2024

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0066-2404-2024**, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**La Perla Resort & Marina (Primera fase de la Primera Etapa)**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Miguel, distrito de Balboa, provincia de Panamá, presentado por: **La Perla Resort & Marina, S de RL.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-017-2024**.

De acuerdo a lo considerado dentro del EsIA, podemos detallar:

- Se describe en el EsIA, la instalación de un sistema de tanque séptico en la fase de construcción, el cual no se indica el sitio donde se ubicará, con sus correspondientes coordenadas.
- No se menciona que metodología utilizarán para dotar de agua potable en ninguna de las fases del proyecto a los trabajadores y residentes.
- Se indica que el sistema de tratamiento no tendrá descargas, debido a la utilización de las mismas para riego, por lo que deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99. En caso de que el caudal de la planta sea mayor que la cantidad requerida para los riegos, indicar el posible punto de descarga.

Revisado por: 

Lorenzo Santos

Evaluador Ambiental